

tir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.422/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla.

Hago saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 110 de 2009, a instancias de la parte actora, doña Begoña Mora Fernández, contra “Mundos Abiertos, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 8 de junio de 2009 del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.360,57 euros en concepto de principal, más la de 672,11 euros calculados para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada “Mundos Abiertos, Sociedad Anónima”, en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos Mancho Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a la demandada “Mundos Abiertos, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir de forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.437/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 110 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Alejandro Domínguez Pavón, contra “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Eleva-

ción, Sociedad Limitada”, y don Arkaitz Heras Oriñondo, en la que se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 11.206,56 euros en concepto de principal, más la de 672,39 euros calculados para intereses y 1.120,65 euros para costas, no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse los ejecutados en paradero desconocido.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, terminal de Dirección General de Tráfico y accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado a fin de que informen sobre cuentas bancarias que aparezcan como de la titularidad de las ejecutadas “Joist, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-81272528, “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, y don Arkaitz Heras Oriñondo, con documento nacional de identidad número 44.158.688.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de los ejecutados a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Jesús Nombela de Lara, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, y don Arkaitz Heras Oriñondo, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, a 2 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.433/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María del Carmen Peche Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4 de 2009, a instancias de la parte actora, doña Ana María Robles Gámez y doña Rosario Ibáñez Sánchez, contra “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Recursos Humanos, Sociedad Anónima”, “France Telecom España, Sociedad Anónima”, “Tou-

rann ASSC, Sociedad Limitada”, doña Maarit Taponen Mina, “CEI Zona Centro, Sociedad Limitada”, “Aténula, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Task-Force, Sociedad Limitada”, don David Molina Días, don David Agudo Pujalte y don José Manuel Agudo Pujalte, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 2 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a los ejecutados “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, y “Grupo Avanza Task-Force, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4.473,36 euros de principal, más 335 euros y 447 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia de las ejecutadas en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Jesús Nombela de Lara, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a las demandadas “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, y “Grupo Avanza Task-Force, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Sevilla, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.434/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ZAMORA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En cumplimiento de lo acordado en los autos número 750 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de doña María Milagros García Blanco, contra “Kevin Doner Kebar, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se libra la presente para que sirva de citación en forma a la demandada reseñada, por encontrarse en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo social, sito en la calle Regimiento de Toledo, número 39, tercero A, el día 27 de octubre de 2009, a las once cuarenta y cinco horas, a fin de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso.

Accediéndose a lo solicitado en el otrosí, digo: de la demanda se acuerda citar al representante legal de la empresa demandada a fin de que el día y hora señalados para la celebración de la conciliación y juicio comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión judicial, con apercibimiento de poder tenerle por confeso en caso de incomparecencia. Asimismo, se le requiere para que, en caso de no dominar el idioma español, solicite en el plazo de tres días a contar desde la recepción de la cédula de citación el nombramiento de un intérprete para que le asista en el acto del juicio, con los apercibimientos oportunos en caso de no verificarlo.

Se le advierte que es única convocatoria; que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderá el acto de juicio por su falta injustificada de asistencia, y que las restantes comunicaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, se le harán en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia, cédulas de citación o emplazamiento, estando las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Zamora, a 29 de abril de 2009.—El secretario judicial, Julio Escribano Sánchez.

(03/20.650/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 713 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Rabinal Ciria, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don César de Tomás Fanjul.—En Zaragoza, a 7 de enero de 2009.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y ar-

chivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad del que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.436/09)